Considerando que el Centro docente mencionado reúne los requisi-

tos exigidos por las disposiciones en vigor, Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación General Básica «María Montessori», sito en calle Salvia, sin número, de Alcobendas (Madrid), cuyo titular es «Montessori, Sociedad Cooperativa Limitada», a la que se le concedió la autorización previa el 29 de diciembre de 1988, quedando constituida con ocho unidades de EGB y capacidad para 320 puestos escolares.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4828

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica, de los Centros «Nuestra Señora de los Dolores» y «Nuestra Señora de Covadonga» de Madrid, y «Liceo Goya I» de Alcorcón

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transforma-ción, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza:

Resultando que los expedientes de transformación y clasificación fueron resueltos, concediendo a los Centros clasificación provisional por insuficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio):

Resultando que revisados dichos expedientes, por los Servicios de la Dirección General de Centros Escolares, y que las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección al Servicio de la Administración Educativa, informa favorablemente

para su transformación y clasificación definitiva;
Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio). de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones

en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica de los Centros que se relacionan en anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Ru-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denomi-Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores» y «Nuestra Señora de Covadonga». Domicilio: Concepción Bahamonde, 12, y Alcalá, 183. Titulares: Don Vicente Valero García, don Santiago Méndez Sanz, don Julián Mingo Bellón y otros. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Concepción Bahamonde, 12, y Alcalá, 183.

Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Goya I». Domicilio: Avenida de Lisboa. sin número.

minación: «Liceo Goya I». Domicilio: Avenida de Lisboa, sin número.

Titular: Don Pedro Martínez Ruíz. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica con diecisiete unidades y capacidad para 680 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Lisboa, sin número.

4829

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Cumbre-Oxford», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Quintana López, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Cumbre-Oxford», sito en la calle Buendía, 50-52, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 4 de febrero de 1982, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de «Colegio Cumbre-Oxford, Sociedad Anónima».

Centro a favor de «Colegio Cumbre-Oxford, Sociedad Anónima».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Cumbre-Oxford» a favor de don Antonio Quintana López;

Resultando que mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, con el número 2043/1987 de su protocolo, don Antonio Quintana López transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Colegio Cumbre-Oxford, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por doña Marta Quintana Ruiz, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace el corresposadiente Servicio

de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitaodo informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad

solicitado; Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen de 7 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 10 de junio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Cumbre-Oxford», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Cumbre-Oxford, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4830

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Simancas», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Pilar Penela García, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza denominado «Simancas», sito en la calle López de Hoyos, 167, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 28 de enero de 1982;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Simancas», a favor de don Agapito Penela

Resultando que, habiendo fallecido don Agapito Penela Rodríguez, el día 4 de julio de 1986, sin haber otorgado testamento, el Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid, dictó con fecha 29 de noviembre de 1986 (expediente 1.134/1986), auto declarando como únicos herederos de don Agapito Penela Rodríguez a sus hijos doña María del Pilar, don José María, don Javier, doña María de los Angeles y doña María Dolores Penela y Coscio, por oujutas partes, sin perivicio de la cuesta legal Penela y García, por quintas partes, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a la cónyuge viuda doña María Dolores García Lorente;

Resultando que, doña Dolores García Lorente, don José María, don Javier, dona María de los Angeles y dona María Dolores Penela y García, mediante escritura determinación de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid, don Javier Gaspar Alfaro, con el número 2.949/1988, de su protocolo, y escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Santander, don Emilio González-Madroño Domenge, con el número 1.750/1988, de su protocolo, reconocen como única titular del mencionado Centro a su hija y hermana doña María del Pilar

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido faborable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Conciertos Educativos, la cambio de titularidad esplicitado:

solicitado informe de la Subdirección General de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado; Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos

los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica, denominado «Simancas», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña Maria del Pilar Penela Garcia que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que de designada de su condición de Centro concertado, y aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros denominados «Divina 4831 Infantita», de Madrid.

Examinado el expediente promovido por Esclavas de la Inmaculada Niña, en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza denominados «Divina Infantita», sitos en la calle Clarisas, 4, de Madrid, que cuentan con clasificación definitiva para veinticuatro unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, respectivamente, otorgada por Orden de fecha 17 de enero de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Divina Infantita», a favor de Esclavas de la

Inmaculada Niña;

Inmaculada Niña; Resultando que, mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, con el número 2908/1988, de su protocolo, la Reverenda Madre doña Francisca Hernández Gázquez, como Superiora general, en nombre y representación de la Entidad religiosa Congregación de las Esclavas de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María Niña, vulgarmente conocida por Divina Infantita, cede la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Entidad religiosa Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret que, representada en dicho acto Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret que, representada en dicho acto por la Reverenda Madre María Teresa Marco Ferré, la acepta; Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por

la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en

sentido favorable como, así mismo, lo hace el correspondiente Servicio

Sentido lavorable como, asi mismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;
Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;
Vistos la la Concert de Educación.

titularidad solicitado;
Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);
Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Divina Infantita», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad religiosa Misioneras Hijjas de la Sagrada Familia de Nazaret que, como cesionaria, queda subrogada en

sucesivo sera osientada por la Entidad religiosa Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se les reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento

de los Centros.

Madrid, 27 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Ru-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4832

ORDEN de 27 de enero de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Nuestra Señora de la Esperanza», de Palma de Mallorca.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Magdalena Mateu Gelabert, en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza denominados «Nuestra Señora de la Esperanza», sitos en la calle Arquitecto Benasar, 40, de Palma de Mallorca, que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y 2 de Preescolar, respectivamente, otorgada por Orden de fecha 23 de septiembre de 1982, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Leoncio Simón, Sociedad Anónima».

Resultando que consultados los antecednetes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Nuestra Señora de la Esperanza» a favor de doña Magadalena Mateu Gelabert y don Leoncio Simón Pérez;

Resultando que habiendo fallecido don Leoncio Simón Pérez y mediante testamento otorgado ante el Notario de Palma de Mallorca don Raimundo Clar Garau, con el número 3187/1979 de su protocolo. el mismo, nombra e instituye heredera de libre disposición a su consorte Mateu Gelabert, en su condición de titular de los Centros privados de

el mismo, nombra e instituye heredera de libre disposición a su consorte dona Magdalena mateu Gelabert;

dona Magdalena mateu Gelabert;
Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el mismo
Notario don Raimundo Clar Garau, con el número 2.619/1987 de su
protocolo, doña Magdalena Mateu Gelabert, cede la titularidad a todos
los efectos de los citados Centros a favor de la Entidad mercantil
«Leoncio Simón, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto
por don Rafael Morey Villalonga, la acepta;

Pesultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de

Inspección Técnica de Educación;

Inspección Técnica de Educación;
Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;
Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de cnseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18):